

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO**

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00589 00****Decisión:** Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impide su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Si bien el título valor aportado tiene como fecha de vencimiento el 15 de junio de 2020, la parte demandante está solicitando intereses de plazo desde el 1 de junio de 2020 hasta el 15 de octubre de 2020, lo cual no es procedente, pues se estarían cobrando intereses de plazo y mora en los mismos periodos de tiempo.
- Se deberá aclarar la medida cautelar solicitada, en primer lugar se indicará si lo que se pretende es el embargo y secuestro del vehículo automotor o realmente la inscripción de la demanda y además se deberá indicar la placa de la moto denunciada como de propiedad del demandante.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 113 de noviembre 20 de 2020

Firmado Por:**EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR****JUEZ****JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb1d5c7a21956fb547d4471353145b464b0fa501034f83586d73a5057667a9b**

Documento generado en 19/11/2020 02:23:19 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>